Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP –10-01184-2015

Bogotá, D.C.,

MinCIT
2-2015-020457
2015-12-17 12:50:36 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:GUSTAVO SERRANO AMAYA
DES:JORGE AGUIRRE

Señor
JORGE H AGUIRRE G.
Jorgeaguirre71@hotmail.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

Fecha de Radicado	7 de Octubre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015– 876 –CONSULTA
Tema	Manuel de políticas contables

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3° del artículo 3° del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Dentro del marco del decreto 3022 del 27 de diciembre 2013 donde se reglamenta la ley 1314 de 2009 sobre le marco normativo para los preparadores de informacion (Sic) financiera conforme el grupo 2

En su articulo (Sic) 3.1 manifiesta que el programa debe de ir aprobado por la junta directiva...
Mi pregunta es si el manaul (Sic) de politicas (Sic) contables niif (Sic) debe de ir aprobado por la la (Sic) junta derectiva (Sic) como maximo (Sic) orgnismo (sic) o este puede ser aprobado por un organo (sic) superior como la gerencia"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con respecto a su interrogante sobre el ente responsable al interior de las entidades de la aprobación del manual de políticas contables, este Consejo se pronunció al respecto en el concepto 2015-024 emitido el 17 de marzo de 2015, el cual podrá ubicar en la dirección http://www.ctcp.gov.co/ en el link conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GUSTAVO SERRANO AMAYA
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento Pavas